PSI

Firmado digitalmente por SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.07.2020 10:09:56 -05:00

PSI

Firmado digitalmente por MORENO MANTILLA Jesus Humberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.07.2020 20:50:57 -05:00

# *Resolución Jefatural Nº 00012-2020-MINAGRI-PSI-UADM*

Lima, 29 de julio de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 391-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1195-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2326-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 246-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM,

N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante la Entidad y el CONSORCIO RÍO MALA, integrado por las empresas INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, SUEZ WATER ADVANCED SOLUTIONS PERÚ S.A.C., AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., y FICHTNER GMBH & CO KG (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 035-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la *"Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Mala – Departamento de Lima"*, por el monto de S/ 8´879,169.13 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Nueve con 13/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con Documento CRM-RC-047-2020, recibido por la Entidad con fecha 09 de julio de 2020, presentada al correo electrónico de mesa de partes del PSI (tramitedocumentario@psi.gob.pe) de acuerdo a lo señalado por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Informe Nº 391-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD), el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 06, sustentado en el aislamiento social (cuarentena) a consecuencia del Covid-19;

Que, mediante Informe Nº 391-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD .PI/DGCH, de fecha 21 de julio de 2020, el Coordinador de Planes Integrales, concluyó que la Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, debe ser declarara improcedente;

Que, mediante Informe Nº 1195-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 23 de julio de 2020, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, señaló que comparte la opinión vertida por el Coordinador de Planes Integrales mediante Informe Nº 391-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD;

Que, mediante Memorando N° 2326-2020-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica, con fecha 23 de julio de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunicó que comparte la opinión vertida en los informes remitidos por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Coordinación de Planes Integrales, respecto a que la Ampliación de Plazo N° 06, en el sentido que corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de presentada por el Contratista;

Que, mediante Informe Nº 246-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 27 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06, presentada por el Contratista, debe denegarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 391-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1195-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2326-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 246-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Con la visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y a la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI actualizado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06 presentada por el **CONSORCIO RÍO MALA,** integrado por las empresas INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, SUEZ WATER ADVANCED SOLUTIONS PERÚ S.A.C., AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., y FICHTNER GMBH & CO KG, en el marco del Contrato N° 035-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la *"Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Mala – Departamento de Lima*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 391-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, Informe N° 1195-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 2326-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 246-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría;

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por MIO HOLGUIN Lilian Rosa FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.07.2020 22:02:48 -05:00

**LILIAN ROSA MIO HOLGUIN**
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**